

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2393

ORDEN de 24 de abril de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones a los centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Los estudios correspondientes a los ciclos formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño responden en su organización al objetivo de proporcionar a los alumnos y a las alumnas, en cuanto futuros profesionales, una formación artística de calidad y garantizarles la cualificación profesional para realizar aquellas actividades relacionadas con el diseño de imágenes, productos y ambientes.

Las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño abarcan todos aquellos estudios relacionados con los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de dichas enseñanzas.

Los ciclos formativos están organizados de modo que constituyan un puente entre el mundo formativo y el mundo laboral vinculado con las Artes Plásticas y el Diseño, y actúan de herramienta para todas aquellas personas que quieran iniciarse, actualizar o mejorar su formación dentro del campo de las enseñanzas artístico-plásticas.

En este marco la oferta tradicional de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño está centralizada en la EASD Vitoria-Gasteiz AGDE, en el IES Ibarrekolanda BHI de Bizkaia y en el IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI de Gipuzkoa, y complementada por la de centros privados; estos centran su oferta en especialidades muy concretas de mayor demanda.

Dada la labor que estos centros privados realizan y para colaborar al sostenimiento de los mismos, se procede mediante la presente Orden a la convocatoria de subvenciones a los centros de Artes Plásticas y Diseño de iniciativa privada en los términos que en la misma se expresan.

Por todo lo cual, existiendo, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017, disponibilidad de un crédito de pago destinado a la financiación de estas ayudas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para los centros autorizados de Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de titularidad privada, para la financiación de los costes de personal referidos al curso académico septiembre 2016 a agosto 2017.

A tal efecto se considerarán gastos financiables las retribuciones brutas del personal docente de los centros participantes en la convocatoria.

Artículo 2.– Crédito disponible.

La cuantía máxima global destinada a este fin será de 71.670,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los centros de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, de titularidad privada, debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas durante el curso 2016-2017.

Artículo 4.– Requisitos y acreditaciones de los beneficiarios.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener subvención los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.– Requisitos:

a) No hallarse comprendida la entidad solicitante en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiaria.

b) No podrán ser beneficiarias, durante el período que establezca la correspondiente sanción, de la convocatoria de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las personas o entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que están incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) El centro debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos citados será necesario tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención.

2.– La presentación de la solicitud de concesión de subvención por parte de los centros solicitantes comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar dichas certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

3.– En aplicación de los artículos 50.6 y 51.1 bis del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario, firmará una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, declarando formalmente que cumple las siguientes obligaciones y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad subvencionada:

– Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

– Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Que la persona o entidad solicitante no se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas; ni está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan pro-

ducido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 5.– Tramitación en la presentación de solicitudes.

1.– De acuerdo con la tramitación electrónica regulada en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA– las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica:

https://www.euskadi.eus/diru_laguntza/2017/arte_diseinu/y22-izapide/eu

2.– Los centros interesados solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica:

https://www.euskadi.eus/diru_laguntza/2017/arte_diseinu/y22-izapide/eu

3.– Los trámites posteriores a la entrega de la solicitud –subsanción de la documentación, revisión del estado del expediente– por canal electrónico, se realizarán a través de <https://www.euskadi.net/misgestiones>

4.– El impreso de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación preceptiva con datos referidos al curso 2016-2017:

- a) Relación del profesorado (Anexo II).
- b) Relación del alumnado (Anexo III).
- c) Alumnado matriculado en Proyecto final (Anexo IV).
- d) Coste económico (Anexo V).
- e) Coste medio anual (Anexo VI).

Artículo 6.– Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Subsanción de defectos en la solicitud presentada.

Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanción, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 8.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderán a la Dirección de Centros y Planificación la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

1.– Se concederá subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios y a la actividad subvencionable.

2.– La cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta las horas financiables conforme a lo establecido en el artículo 18. Para ello se procederá al prorrateo proporcional al mismo total de horas financiables correspondiente a cada beneficiario.

3.– La cuantía de cada ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% del gasto subvencionable previsto en el artículo 1.

Artículo 10.– Resolución y notificación.

1.– La resolución de la concesión de las subvenciones será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Dirección de Centros y Planificación, por la Viceconsejera de Educación en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La resolución se notificará electrónicamente de forma individual a las personas interesadas. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Además, esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica para su general conocimiento.

2.– Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse denegada.

3.– Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 11.– Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden se abonará del siguiente modo:

a) Un primer abono, por el importe equivalente al 50% de la subvención concedida, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución por la que son concedidas, y una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado a) del artículo 14 sin mediar renuncia expresa.

b) Un segundo libramiento, por el importe resultante de la liquidación efectuada, tras la justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo siguiente.

c) La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 12.– Justificación del destino de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación deberá realizarse una vez concluida la actividad subvencionable y antes del 30 de septiembre de 2017, y se hará del siguiente modo:

1.– La justificación consistirá en la relación nominal del personal de la escuela o centro autorizado con expresión individualizada del coste del mismo (Anexo XIV). Se adjuntarán copias de los contratos o certificados de alta de la Seguridad Social de los trabajadores reseñados o TC o documentos equivalentes como acreditativos de la situación laboral normalizada de dicho personal.

2.– La justificación se presentará por medios electrónicos en <https://www.euskadi.eus/misgestiones>

3.– Los documentos justificativos lo serán sobre gasto realizado en el curso académico 2016-2017 y vendrán refrendados por los órganos de gobierno correspondientes (Anexo VII).

Artículo 13.– Régimen de incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– La entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, en caso de que se constate alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió.

b) Que no realice la actuación que dio origen a la subvención.

c) Que no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó.

d) Que, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre (BOPV de 19 de enero de 1998), en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en esta Orden o en la resolución de

concesión, debiendo reintegrarse la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en los mencionados Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

3.– Previamente al inicio del procedimiento de reintegro, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá a las entidades beneficiarias la presentación de la justificación.

Artículo 14.– Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la notificación de la Resolución las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Comunicar a la Administración concedente, la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.

Artículo 15.– Posibilidad de concurrencia con otras ayudas.

1.– Las subvenciones convocadas por esta Orden son compatibles con cualesquier otra que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

2.– No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para tal fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 16.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplida la actividad subvencionada, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

2.– A estos efectos, por la Dirección de Centros y Planificación, se dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que reajustará el importe de la subvención concedida.

Artículo 17.– Pérdida del derecho a la obtención de la subvención y reintegro.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaran la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla, a la pérdida del derecho a percepción de la subvención concedida y a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco en cuyo caso procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses legales que procedan.

Artículo 18 – Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones a centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros y Planificación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros y Planificación, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Centros y Planificación a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 19.– Baremos.

Baremo I.– Por parámetros generales.

Serán horas subvencionables:

1.– Por cada Ciclo de Artes Plásticas y Diseño declarado de interés preferente para el Departamento de Educación en la presente convocatoria (Fotografía Artística y Elementos de Jardín) que se encuentre en funcionamiento en el centro peticionario se subvencionarán 150 horas.

2.– Por cada Ciclo distinto de Artes Plásticas y Diseño no preferente: 100 horas.

3.– Por cada ciclo de Artes Plásticas y Diseño impartido en euskera: 50 horas.

4.– Por cada alumno/a matriculado/a en ciclos de Artes Plásticas y Diseño (descontado el alumnado matriculado en Proyecto final) se subvencionarán:

- Por alumnos de ciclos de interés preferente: 1,5 horas.
- Por alumnado del resto de los ciclos: 1 hora.

La acreditación de los datos referentes a los puntos 1, 2, 3 y 4 se realizará mediante la cumplimentación del documento «Relación del alumnado».

5.– Por cada alumno/a matriculado en Proyecto Final: 4 horas.

La acreditación de los datos referentes al punto 5 se realizará mediante la cumplimentación del documento «Alumnado de Proyecto Final»

Baremo II.– Por coste de la enseñanza.

El coste total del ejercicio económico referido a los Ciclos de Artes Plásticas y Diseño dividido entre el número de horas lectivas semanales impartidas en ciclos de Artes Plásticas y Diseño dará el coste medio por hora. Por cada hora lectiva subvencionable resultante de la aplicación del Baremo I, se aplicará un % en función de su coste según la tabla siguiente:

Costes hora	% a aplicar
Más de 4.284 €/hora lectiva semanal	30%
De 3.130 a 4.284 €/hora lectiva semanal	28%
De 2.143 a 3.129 €/hora lectiva semanal	24%
Hasta 2.142 €/hora lectiva semanal	18%

La acreditación de los datos referentes a este Baremo II se realizará mediante la cumplimentación de los documentos «Relación del profesorado» y «Coste económico».

Baremo III.– Por coste para alumnado.

Se calculará teniendo en cuenta los costes medios soportados en concepto de matrículas y mensualidades por el alumnado de 1.º y 2.º, una vez exceptuado el matriculado en Proyecto final y el que no esté matriculado en curso completo.

Estos costes medios soportados se dividirán entre el número de ciclos para hallar el precio medio total. Finalmente se sumarán los precios medios totales de matrícula y mensualidades y se aplicará un coeficiente a las horas totales subvencionables resultantes de la aplicación de los Baremos I y II, según la tabla siguiente:

Módulos de costo para alumnado (matrícula más mensualidades)	% a aplicar
Hasta 2.678	el 30% de las horas sumadas de los baremos I y II
De 2.679 a 3.214	el 20% de las horas sumadas de los baremos I y II
De 3.215€ en adelante	el 10% de las horas sumadas de los baremos I y II

La acreditación de los datos referentes a este Baremo III se realizará mediante la cumplimentación del documento «Coste medio anual».

Baremo IV.– Cálculo de la cantidad a subvencionar por hora financiable.

La cantidad a subvencionar por hora financiable será resultado de dividir la cantidad total de la partida disponible explicitada en el artículo 2.º entre el número total de horas financiables del conjunto de las entidades solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden se sujetan a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobados por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

lunes 15 de mayo de 2017

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

Solicitud - Anexo I

SUBVENCIONES A LOS CENTROS AUTORIZADOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(*) campos obligatorios

Solicitante *

Titular Representante

Datos personales

Titular

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo Hombre

Documento de identificación *

Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Representante

Nombre / Nombre de la entidad *

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo Hombre

Documento de identificación *

Número *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos *

Euskera Castellano

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico: _____

SMS: _____

lunes 15 de mayo de 2017

Declaraciones responsables

El presente documento debe estar firmado por la persona que tenga capacidad acreditada para comprometer a la entidad que representa. Si firma por Delegación de competencias, se indicará expresamente el acto administrativo por el que ostenta dicha delegación.

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (con este mismo objeto y finalidad) y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo "Otras fuentes de financiación").
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (con este mismo objeto y finalidad) y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo "Otras fuentes de financiación").

Otras declaraciones

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y
 - Que autoriza al órgano gestor para solicitar dichas acreditaciones tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
 - Que no autoriza al órgano gestor para solicitar dichas acreditaciones. En este caso, la entidad solicitante deberá presentarlas en los términos previstos reglamentariamente.
- No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tiene pendientes obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas
- Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.
- De acuerdo con el artículo Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento como beneficiario, informando de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de habilitaciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. Es responsable de este fichero la Dirección de Centros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Centros a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Información para rellenar la solicitud

Si usted actúa en su propio nombre:

- 5 En el apartado *Solicitante* marque la opción *Titular*.
- 5 En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- 5 Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona:

- 5 En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- 5 En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- 5 Firme la solicitud como representante.

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- 5 En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- 5 En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- 5 Firme la solicitud como representante.

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

lunes 15 de mayo de 2017



ANEXO II
RELACIÓN DEL PROFESORADO.
CENTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO II
CURSO 2016-2017

Relación nominal con su dedicación lectiva semanal y por materias en los Ciclos de Artes Plásticas y Diseño.

Apellidos y nombre	Especialidades impartidas en ciclos de artes plásticas y diseño	Horas por nivel y materia					
		Curso 1	Curso 2	Proyecto final	Horas totales	Minutos totales	
1							
1	Total						

En la columna "Especialidades impartidas" se indicarán todas las materias impartidas. Para el profesor o profesora que imparta más de una materia se empleará una casilla de "especialidades impartidas" por cada materia distinta. En la de "Horas por Nivel y Materia" se indicará las horas que imparte en cada materia en cada Nivel.

lunes 15 de mayo de 2017

EUSKO JAURLARITZA**GOBIERNO VASCO**HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Ikastetxe eta Plangintza ZuzendaritzaDEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

**ANEXO III
RELACIÓN DEL ALUMNADO.
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO I. PUNTOS 1, 2, 3 Y 4
(utilizar un anexo por cada ciclo)
CURSO 2016-2017**

Número total de ciclos: _____

DENOMINACIÓN DEL CICLO:

Interés preferente: Sí NoIdioma: Euskera Castellano

	Relación nominal del alumnado (apellidos y nombre)	Curso		Edad	Observaciones
		1.º	2.º		
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1	Total alumnado	0	0		

lunes 15 de mayo de 2017

EUSKO JAURLARITZA**GOBIERNO VASCO**

HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

ANEXO IV
ALUMNADO MATRICULADO EN PROYECTO FINAL
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO I
CURSO 2016-2017

	Relación nominal del alumnado (apellidos y nombre)	Edad	Ciclo
1			
1	Total		

lunes 15 de mayo de 2017



**ANEXO V
COSTE ECONÓMICO
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO II
CURSO 2016-2017**

Gastos

Personal	Gasto
Docente	_____
Nº de personas _____	
No docente	_____
Nº de personas _____	
Subtotal del gasto en Personal	
Resto del gasto corriente	
Equipamiento	_____
Funcionamiento	_____
Subtotal	
Coste total del centro APD	

Ingresos

Subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades para gastos de personal (detallar en hoja adjunta)	_____
Otras subvenciones (detallar en hoja adjunta)	_____
Resto ingresos detallados (detallar en hoja adjunta) (los de alumnos y alumnas en el Anexo V)	_____
Ingresos totales del centro de artes plásticas y diseño	
Ingresos - gastos	

lunes 15 de mayo de 2017

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza

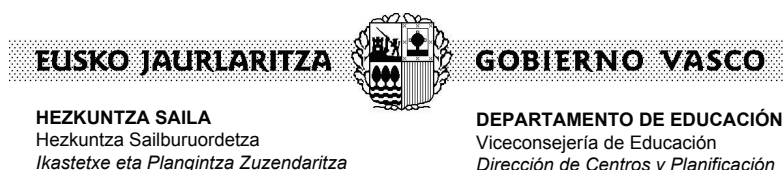
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

**ANEXO VI
COSTE MEDIO ANUAL
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO III
CURSO 2016-2017**

Centro: _____

	Denominación del ciclo APD	Precio medio de matrícula 1.º y 2.º	Precio medio mensuales 1.º y 2.º	Total
Suma de precios medios				
Total nº de ciclos				
Total promedios				

lunes 15 de mayo de 2017



ANEXO VII JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Importe de la ayuda concedida para curso 2016-2017 _____ euros.

Adjunto se remite listado nominal de personal docente del centro autorizado _____
con CIF _____ especificando la retribución bruta y los costes de Seguridad Social correspondientes al curso
2016-2017.

Apellidos y nombres	Sueldos	Costes Seguridad Social a la empresa	Total
Total			